

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/24/2016

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS
DEL ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE MARZO DE 2016. -----

--- Ténganse por recibidos los escritos identificados como: **A)** De fecha 25 de febrero de 2016 y **B)** De la misma fecha, ambos presentados por el de nombre *****, por vía electrónica en el correo electrónico identificado como juridico@itaipbc.org.mx; los cuales quedaron debidamente registrados en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, bajo los números de folios consecutivos 157/2016 y 158/2016, respectivamente. -----

--- Del contenido de los escritos de cuenta, se advierte lo siguiente: -----

--- 1) Del escrito señalado en el inciso A), se tiene que el de nombre *****, pretende interponer ante este Instituto, Recurso de Revisión en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado. -----

--- 2) Del escrito señalado con el inciso B), se tiene que el promovente manifiesta su desistimiento en los siguientes términos: *"...Dado que ya solucione mi petición de manera directa con la institución antes mencionada reitero que quiero desistir del recurso de revisión interpuesto ya que con esto conviene a mis fines personales..."*. -----

--- Atento a lo anterior, del contenido del primero documentos se advierte que ***** pretendió promover ante este Órgano Garante, un Recurso de Revisión; mientras que por cuanto hace al segundo de los escritos, el antes referido manifiesta de manera expresa e inequívoca su intención de desistirse de tal pretensión. -----

--- Conforme a lo antes expuesto, se obtiene que derivado del contenido del segundo de los escritos, desaparece el objeto de estudio por parte de este Cuerpo Colegiado. Lo anterior conforme a lo siguiente: -----

--- En el caso concreto, debe tenerse en primer orden, que no existe el auto de admisión. Por otra parte, se tiene que con posterioridad a la presentación del escrito inicial del recurso intentado, el promovente se desistió expresamente del mismo, lo que realizó antes del pronunciamiento de la determinación en la que habría de resolverse sobre la admisión del recurso, conforme lo dispone el artículo 83 de la Ley de la materia. -----

--- En el caso concreto no se surten las previsiones establecidas expresamente en los artículos 84 y 87 de la Ley de la materia, puesto que las hipótesis previstas en los mismos hacen referencia a los recursos que ya hubieren sido admitidos como tales desde el punto de

vista formal, ya que para que una determinada promoción pudiese ser considerada como recurso, ésta queda sujeta al cumplimiento previo de las condiciones previstas en los artículos 77, 80 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; lo cual no aconteció.-----

--- En las relatadas condiciones, como la Ley no prevé expresamente la realidad que se genera en este caso con el desistimiento del promovente, se estima acudir a la supletoriedad de las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, en los términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley; que establece en su artículo 31, fracción I, los casos para pronunciarse respecto del desistimiento de la demanda o del desistimiento de las acciones.-----

--- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en el numeral 94 de la referida Ley; este Órgano Garante **ACUERDA**:-----

--- **PRIMERO:** En virtud de que el promovente ante este Órgano Garante se desistió del Recurso de Revisión que pretendía intentar, se tiene por **NO INTERPUESTO** el mismo; lo que se determina para los efectos a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación al promovente, **otorgándole un término de 03 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición del promovente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722), así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento al promovente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE, FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR, OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR, ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California). -----

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/24/2016, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE 03 FOJAS ÚTILES.

BAJA CALIFORNIA